

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

REUBICACIONES

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial. El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50
	Un año.....	15
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4
	Seis	8
	Un año.....	16

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Ante las súplicas hechas por varios aspirantes á examen de aptitud del Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de Cuentas y Presupuestos municipales en los Gobiernos civiles, convocado por Real orden de 2 de Agosto último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 del mismo mes, de que no les ha sido posible recabar los documentos que les son precisos, y que han de presentar en justificación de que tienen las condiciones necesarias para tomar parte en aquéllos, con motivo del extravío producido en muchos de ellos por la auormalidad habida en el Cuerpo de Correos, y á fin de no causarles perjuicios, y que ha sido también aplicado á oposiciones convocadas en otros Centros;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primer. Que sean admitidos á dicho examen á cuantos acrediten hasta el dia 30 del actual mes de Septiembre, mediante resguardo expedido por la Administración de Correos correspondiente, que depositaron en pliego certificado la instancia solicitando tomar parte en el referido examen, hasta el 18 del corriente inclusivo, fecha en que terminó el plazo prorrogado por la Real orden de 12 de Agosto, publicada en la *Gaceta* del 14, á virtud de la primera paralización en el servicio de Correos; y

Segundo. Que los solicitantes que no han acompañado á su instancia los documentos correspondientes, puedan presentarlos hasta el ya citado dia 30, siempre que reúnan las condiciones legales el dia que termine el plazo señalado en la convocatoria, y con lo que queda también cumplido lo preceptuado en el Reglamento de Contadores y Real orden de convocatoria señalando quince días a dicho efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1922.—PINIES.—Sr. Director general de Administración.

(*Gaceta* del dia 18 de Septiembre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES.

Esta Dirección general, ha dispuesto que se aplace para el dia 7 del próximo mes de Octubre, y hora de las once, la subasta de productos maderables y leñosos del monte Pinar de Fuenterrey, de Quintanillas de Gormaz (Soria), cuya celebración se había señalado para el dia 28 del actual; por lo que se admitirán proposiciones hasta el dia 2 inclusive del citado mes de Octubre.

Madrid 9 de Septiembre de 1922.—El Director general, F. de Córdoba.

En el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del dia 5 del actual, relativo á la subasta de productos maderables del monte El Pinar, de Covaleda (Soria), se ha cometido una errata al consignar que el tipo de tasación es de pesetas 90.080, siendo así que dicho tipo es de pesetas 99.080.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 9 de Septiembre de 1922.—El Director general, F. de Córdoba.

TERCERA INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subastas.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el dia 25 de Octubre de 1922 á las doce de su mañana, para la celebración en las oficinas del Distrito forestal de Soria, y simultáneamente en la Alcaldía de San Leonardo, bajo la presidencia del Jefe de aquél y del Alcalde de dicho pueblo, respectivamente, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 46.000 pinos de la especie negral en el monte Pinar de Arriba, de San Leonardo, núm. 90 de los de utilidad pública de la provincia de Soria, durante los cinco años forestales de 1922 a 1923, 1923 á 1924, 1924 a 1925, 1925 á 1926 y 1926 a 1927, bajo el tipo de tasación de 16.100 pesetas por anualidad ú 80.500 pesetas por los cinco años que comprende el aprovechamiento que

se subasta, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto durante el plazo de anuncio de subasta y celebración de la misma, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Leonardo y en el Distrito forestal de Soria.

El que resulte rematante del aprovechamiento que se subasta, queda obligado á la construcción de un casetón para vigilantes de incendios, con arreglo á los planos y presupuestos que igualmente estarán de manifiesto en la Secretaría y Distrito mencionados durante los plazos expresados, é igualmente viene obligado á mantener limpia la calle cortafuegos que existe abierta en todo el límite del Pinar de Arriba de San Leonardo y el Pinar de Arriba de Casarejos, mejora la primera que deberá efectuar en el plazo de un año á contar de la fecha de la diligencia de replanteo, y en el primer año la segunda y su conservación en los sucesivos, siendo ambas mejoras de la exclusiva cuenta del rematante.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora del acto de subasta, y se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado ó sea de una peseta, y con sujeción, en lo esencial, al modelo que á continuación se inserta, é irán acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del 5 por 100 de una anualidad al tipo de tasación, hecho en la Sucursal de la Caja de depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, ó en la Depositaria de fondos municipales de San Leonardo.

El que resulte rematante del aprovechamiento que se enajena, viene obligado á ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el importe de cada anualidad del presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento, con arreglo á lo determinado en la Real orden de 5 de Febrero de 1909, y que se hallará de manifiesto en la Secretaría y Distrito mencionados.

Madrid 4 de Septiembre de 1922.—El Inspector, Ricardo Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, núm...., correspondiente al dia.... de de 1922., del publicado en la *Gaceta de Madrid* d. fecha..., y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación 46.000 pinos en el monte Pinar de Arriba, de San Leonardo, se compromete a comprar y ejecutar el aprovechamiento mencionado, du-

rante cinco años forestales que, dando comienzo en el de 1922 á 1923, finalice en disfrute en el de 1926 á 1927, por la cantidad... (aqui expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrezca, bien por anualidad ó por los cinco años), y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el dia 24 de Octubre de 1922 a las doce de su mañana, para la celebración en las oficinas del Distrito forestal de Soria, y simultáneamente en la Alcaldía de Santa María de las Hoyas, bajo la presidencia del Jefe de aquél y del Alcalde de dicho pueblo, respectivamente, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 5.500 pinos de la especie negral, en la Dehesa boyal de Santa María de las Hoyas, núm. 336, denominada Arroyo y Prado del Horno, durante los años forestales de 1922 á 1923, 1923 á 1924, 1924 á 1925, 1925 á 1926 y 1926 á 1927, bajo el tipo de tasación de 1.925 pesetas por anualidad ó 9.625 por los cinco años de aprovechamiento, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto durante el plazo de anuncio de subasta y celebración de la misma, en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas y en el Distrito forestal de Soria.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora del acto de la subasta, y se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 8.º ó sea de una peseta, y con sujeción, en lo esencial, al modelo que a continuación se inserta, éran acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del 5 por 100 del importe de una anualidad al tipo de tasación, hecho en la Sucursal de la Caja de depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, ó en la Depositaria de fondos municipales de Santa María de las Hoyas.

El que resulte rematante del aprovechamiento que se enajena, viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el importe de cada anualidad del presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento, con arreglo á lo determinado en la Real orden de 5 de Febrero de 1909, y que se hallará también de manifiesto en el Distrito y Secretaría mencionados.

Madrid 4 de Septiembre de 1922.—El Inspector, Ricardo Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Soria, núm...., correspondiente al dia.... de.... de 192..., y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 5.500 pinos en la Dehesa boyal de Santa María de las Hoyas, núm. 336, denominada Arroyo y Prado del Horno, se compromete a comprar y ejecutar el aprovechamiento mencionado, durante cinco años forestales que, dando comienzo en el de 1922 á 1923 finalice en el de 1926 á 1927, por la cantidad... (aqui expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrezca, bien por anualidad ó por los cinco años), y con estricta sujeción al indicado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia ci-

vil del puesto de Navaleno, por tiempo indeterminado y sin retribución alguna para el Estado, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresa población y pueblos de la demarcación, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.º, á las doce horas del dia en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Abejar, en la casa-cuartel del Instituto, calle de la Carretera, sin número, del citado pueblo de Navaleno, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las proposiciones consignadas en el pliego de concurso.

Soria 31 de Agosto de 1922.—El primer Jefe accidental, Santiago Sanchez.

Ayuntamientos.

ALDEHUELA DE PERIANEZ

Apareciendo de los reconocimientos practicados, que algunos contribuyentes de este término municipal han dejado transcurrir los plazos marcados sin ejecutar las obras correspondientes á sus respectivas fincas, esta Corporación ha dispuesto, de conformidad con lo que prescribe el art. 12 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841, que se proceda á la ejecución de aquéllas por medio de contrato, y que al efecto se celebre concurso público ante este Ayuntamiento en su sala de sesiones, á las doce del dia décimo de su inserción en el Boletín oficial, con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones que se publicará a continuación de este anuncio, y que estará también de manifiesto en la Secretaría de la Corporación con la relación de obras objeto de la subasta, para que puedan enterarse los licitadores.

Aldehuella de Perianez 31 de Junio de 1922.
El Alcalde, Primitivo Gallardo.

Pliego de condiciones redactado por los peritos que suscriben, bajo el cual habrá de procederse á la subasta para la ejecución de las obras de apertura y limpieza de ríos y acequias en aquellos predios que se comprenden en la relación presentada al Ayuntamiento, y cuyos dueños han dado lugar, con su morosidad, á la aplicación de las prescripciones de los artículos 13 y 14 de la Instrucción.

1.º La subasta de las obras se verificará á las doce del dia décimo de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la casa consistorial de este pueblo, ante el Ayuntamiento y comisión que el mismo designe.

2.º El tipo para la misma será por unidad de obra, el que está autorizado en el pliego de condiciones general, y las proposiciones se harán verbales y por pujas á la llana, adjudicándose la subasta al licitador que resulte mejor postor.

3.º Para tomar parte en la subasta será necesario depositar, con la cédula personal, sobre la mesa de la presidencia, una cantidad igual al 5 por 100 del presupuesto ó presentar la garantía personal que a juicio del Ayuntamiento pueda garantizar el cumplimiento del contrato en su caso, haciéndose así constar en el acta que se levantará.

4.º Las obras objeto de la subasta se harán en los meses de Septiembre y Octubre inmediatos, debiendo quedar terminadas y en disposición de reconocimiento y recepción, en la primera decena de Noviembre.

5.º El precio á que se abonarán las obras, terminadas y aprobadas, será el mismo señalado á cada unidad en el pliego de condiciones generales del expediente, con la rebaja correspondiente si la hubiere en la subasta.

6.º Los dueños de fincas que no han dado

principio á las obras, serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen por cualquier entorno á las demás fincas que se han ejecutado las obras, pero que no se han podido dar por terminadas por no haberseles dado corriente, y

7.º El pago de las obras se hará una vez que las mismas estén dadas por terminadas y aprobadas.

Aldehuella de Perianez 31 de Julio de 1922.
Los peritos: Saturio Alcalde.—Agustín Arribas.—Esteban Lázaro.

Aprobado por el Ayuntamiento.—El Alcalde, Primitivo Gallardo.

BELTEJAR

De nueva creación, se hallan vacantes las plazas de Médico titular y clases acomodadas de este partido, con la dotación anual de 1.000 y 6.500 pesetas, respectivamente.

Dicho partido lo constituye este pueblo con su agregado Radona, distante 6 kilómetros de buen camino, en cuyo agregado hay estación del ferrocarril de Torralba á Soria; y Blocona que dista de éste unos veinte minutos, con camino vecinal en construcción, y por Beltejar pasa la carretera de A. M.

Los que se crean aptos y aspiren á dichas plazas, presentarán sus solicitudes en término de 20 días, pasados que sean se proveerán.

Beltejar 31 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Isidro Pérez.

BLACOS.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento con la dotación anual de 700 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo, en el término de 15 días.

Blacos 29 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Alejo Ricote.

SOMAEN.

D. Mariano Herguido Esteban, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á la venta por inservible la casa propiedad de este municipio, destinada para habitación del Sr. Maestro, situada en el casco de esta población, núm. 10.

Lo que hago público para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía en término de 15 días.

Somaén 10 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Mariano Herguido.

Anuncios particulares.

PERDIDA.—De la ganadería de D. Ramón Morente, de Contamina (Zaragoza), desapareció el dia 24 de Agosto último una vaca, de cuatro años, colorada, núm. 290, marca 11. El que sepa su paradero ó la haya recogido, puede comunicarlo á la Alcaldía de dicho Contamina.

OBREROS.—Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo á Vinuesa, abonándose desde 4'50 á 5'50 pesetas de jornal.

Dirigirse á los encargados de las obras en cualquiera de los referidos pueblos.

SORIA.—Imprenta provincial.

Número del monte.	Término municipal en que radica el monte.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Superfi- cie destina- da al pasto. Hectá- reas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Tasación.	Plazo para el aprovecha- miento.
					Mayor.	Cabrío.	Lana.		
31	Lumias	Robledal	Lumias	134	40	20	20	120	Año.
266	Idem	Dehesa la Hoz	Idem	25	20	20	20	60	Idem.
32	Maján	D-hesa	Maján	612	56	28	28	168	Idem.
11	Matasejún	Dehesa Carrascal	Valdelavilla	20	12	12	12	36	Idem.
12	Idem	La Mata	Matasejún	66	50	20	20	150	Idem.
61	Madruedano	Dehesa	Madruedano	88	20	20	20	60	Idem.
268	Matamala	Prado	Matamala	30	100	20	20	300	Idem.
269	Idem	La Charca	Santa María del Prado	30	100	20	20	300	Idem.
270	Matanza	Arroyal	Matanza	8	28	20	20	84	Idem.
271	Mazaterón	Dehesa	Mazaterón	20	50	20	20	150	Idem.
276	Monteagudo	Picazo	Monteagudo	20	100	20	20	300	Idem.
272	Miñón de San Esteban	Palacio y Enar	Miñón de San Esteban	9	45	20	20	135	Idem.
63	Montejo de Liceras	Dehesa	Rebollosa de San Pedro	15	50	20	20	150	Idem.
64	Idem	Dehesa, Cobatilla, Cubi- llos y Retornos	Torresuso	101	50	20	20	150	Idem.
65	Idem	Monte	Sotillos	28	20	20	20	60	Idem.
274	Momblonia	Dehesa	Momblonia	28	30	20	20	90	Idem.
284	Nafria de Ucero	La Cafiada	Rejas de Ucero	33	35	20	20	105	Idem.
285	Nepas	Dehesa	Nepas	140	75	20	20	225	Idem.
286	Nódalo	Plantío Viejo	Nódalo	10	30	20	20	90	Idem.
288	Nolay	Egido	Nolay	24	30	20	20	90	Idem.
289	Idem	Enar	Idem	29	20	20	20	60	Idem.
110	Nomparedes	La Mata	Nomparedes	80	40	20	20	120	Idem.
290	Idem	Dehesa	Idem	55	90	20	20	270	Idem.
66	Noviales	Dehesa del Valle	N-viales	104	50	20	20	150	Idem.
292	Ontalvilla de Almazán	Dehesa boyal	Ontalvilla Almazán	35	165	20	20	495	Idem.
291	Ocenilla	Mata y Dehesilla	Ocenilla	32	35	20	20	105	Idem.
293	Olmillos	Barranco del Agua	Olmillos	12	25	20	20	75	Idem.
294	Osma	Puente Viejo y Eras	Osma	67	120	20	20	360	Idem.
295	Idem	Torderón	Valdegrulla	10	50	20	20	150	Idem.
197	Paones	Dehesa	Paones	5	25	20	20	75	Idem.
298	Perera (La)	Dehesa Prado	La Perera	4	15	20	20	45	Idem.
299	Pedrajas	Tasugueras	Pedrajas	26	25	20	20	75	Idem.
300	Peñalba S. Esteban	Prado Viejo	Peñalba S. Esteban	9	25	20	20	75	Idem.
302	Peroniel	Dehesa Somera	Peroniel	11	25	20	20	105	Idem.
404	Idem	Dehesa Nueva	Idem	14	35	20	20	371	Idem.
303	Piquera	Dehesa Vieja	Piquera	13	127	20	20	45	Idem.
304	Portelrubio	Prado Ahijón	Portelrubio	3	15	20	20	75	Idem.
405	Idem	Dehesa Pradera	Idem	10	25	20	20	180	Idem.
305	Portillo	Dehesa	Portillo	19	80	20	20	150	Idem.
306	Póveda (La)	Robledo	La Póveda	72	50	20	20	180	Idem.
307	Pezalmuro	D-hesón	Pozalmuro	19	60	20	20	180	Idem.
308	Quintana Redonda	Dehesa	Los Llamosos	44	60	20	20	180	Idem.
309	Idem	Idem	Quintana Redonda	32	120	20	20	360	Idem.
310	Idem	Idem	Izana	28	32	20	20	96	Idem.
312	Quintanas Rs. de Arriba	La Serna	Quintanas Rs. de Arriba	3	20	20	20	60	Idem.
315	Rebollo	Dehesa boyal	Fuentelpuerto	56	60	20	20	180	Idem.
316	Idem	Sotillo y Matilla	Rebollo	53	50	20	20	150	Idem.
319	Rejas de San Esteban	Dehesa boyal	Rejas de San Esteban	90	20	20	20	60	Idem.
320	Rello	Dehesa Cardinchal	Rello	21	40	20	20	120	Idem.
111	Renieblas	Dehesa	Fuensauco	100	50	20	20	150	Idem.
321	Idem	Idem	Renieblas	14	100	20	20	300	Idem.
322	Idem	Egido	Idem	2	25	20	20	75	Idem.
323	Idem	Dehesa	Ventosilla de San Juan	5	35	20	20	105	Idem.
36	Revilla (Lu)	Dehesa Lorices	Monasterio	60	20	20	20	60	Idem.
328	Riba de Escalote	Dehesa Rituerta	Riba de Escalote	14	30	20	20	90	Idem.
39	Rioseco de Calatañazor	Tallar y Hoyas	Valdealvillo	70	25	20	20	75	Idem.
330	Idem	Dehesa boyal	Escobosa de Calatañazor	8	35	20	20	105	Idem.
331	Idem	Brezal	Rioseco de Calatañazor	309	70	20	20	210	Idem.
114	Rollamiento	Dehesa Nueva	Rollamiento	110	75	20	20	225	Idem.
332	Idem	Idem	Idem	24	30	20	20	90	Idem.
333	Royo (El)	Hermandad y Veguita	El Royo	219	100	20	20	300	Idem.
53	San Andres de San Pedro	Dehesa	San Andrés de San Pedro	40	53	20	20	159	Idem.
336	Santa María de las Hoyas	Arroyo y Prado Horno	Santa María de las Hoyas	148	140	20	20	420	Idem.
337	Idem	Valdemul	Idem	49	120	20	20	240	Idem.
338	Sauquillo de Boñices	Boquerón	Sanquillo de Boñices	18	80	20	20	600	Idem.
334	San Pedro Manrique	Dehesa de los Caballos	San Pedro Manrique	51	200	20	20	750	Idem.
339	Serón de Nágima	D-hesa	Serón de Nágima	38	250	20	20	240	Idem.
41	Soliedra	D-hesa	Soliedra	19	80	20	20	90	Idem.
340	Idem	Las Cañadas	Borchicayada	8	30	20	20	105	Idem.
341	Somaen	Dehesa	Somaen	161	35	20	20	120	Idem.
342	Tajueco	D-hesa Pajarera	Tajueco	21	40	20	20	108	Idem.
14	Tajahuerce	Prado Izquierdo	Tajahuerce	29	40	20	20	108	Idem.
344	Tarancueña	Dehesa	Taraueña	8	36	20	20	450	Idem.
349	Taroda	Idem	Taroda	52	150	20	20	72	Idem.
117	Tera	Idem	Estepa de Tera	22	24	20	20	156	Idem.
118	Idem	Soto ó Rio	Tera	59	52	20	20	30	Idem.
353	Idem	Ritueria	Idem	72	10	20	20	225	Idem.
351	Tejado	Camino de Ituero	Villanueva de Zamajón	26	75	20	20	135	Idem.
352	Idem	Dehesa boyal y Puente	Zamajón	64	35	20	20	150	Idem.
348	Tardesillas	Viejo	Tardesillas	26	50	20	20	210	Idem.
43	Torreblacos	D-hesa	Torreblacos	40	70	20	20	200	Idem.
82	Torrevicente	Idem	Torrevicente	329	100	20	20	300	Idem.

Número mo. se.	Término municipal en que radica el monte.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Superfi- cie destina- da al pasto. Hectá- reas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Tasación.	Plazo para el aprovecha- miento.
					Mayor.	Cabrio.	Lanar.		
119	Torrubia.....	Dehesa.....	Torrubia.....	62	15	»	»	45	Año.
74	Ucero.....	Navarranas.....	Ucero.....	35	60	»	»	180	Idem.
357	Utrilla.....	Dehesa.....	Utrilla.....	54	250	»	»	750	Idem.
75	Vadillo.....	Comunero con Casarejos.	Vadillo.....	72	70	»	»	210	Idem.
44	Valderrodilla.....	Robledal.....	Torreandaluz.....	40	20	»	»	60	Idem.
367	Idem.....	Prado del Ojo.....	Idem.....	21	60	»	»	180	Idem.
368	Idem.....	Dehesa.....	Valderrodilla.....	21	40	»	»	120	Idem.
15	Valtajeros.....	Idem.....	Valtajeros.....	140	34	»	»	102	Idem.
370	Idem.....	Costillar.....	Torretarranclo.....	3	6	»	»	18	Idem.
77	Valvenedizo.....	La Nava.....	Valvenedizo.....	185	55	»	»	165	Idem.
78	Idem.....	Valdesilos.....	Castro.....	241	20	»	»	60	Idem.
120	Valdavellano de Tera.....	Dehesa Cerrada.....	Valdeavellano de Tera.....	44	100	»	»	300	Idem.
360	Valdegeña.....	Carrizos y Plantio.....	Valdegeña.....	8	20	»	»	60	Idem.
361	Valdenarros.....	Dehesa de la Vega.....	Valdenarros.....	27	35	»	»	105	Idem.
362	Idem.....	Dehesa Umbrada.....	Velasco.....	21	30	»	»	90	Idem.
364	Valdemaluque.....	Dehesa del Valle.....	Valdemaluque.....	20	25	»	»	75	Idem.
369	Valderroman.....	Prado de Juan Velasco.....	Valderroman.....	3	10	»	»	30	Idem.
371	Valtueña.....	Dehesa boyal.....	Valtueña.....	36	25	»	»	75	Idem.
46	Velamazán.....	El Soto.....	Velamazán.....	243	100	»	»	300	Idem.
373	Velilla de la Sierra.....	Dehesa.....	Velilla de la Sierra.....	3	25	»	»	75	Idem.
372	Velilla de los Ajos.....	Idem.....	Velilla de los Ajos.....	20	70	»	»	210	Idem.
374	Velilla de San Esteban.....	El Soto.....	Velilla de San Esteban.....	45	47	»	»	141	Idem.
375	Ventosa de la Sierra.....	Dehesa boyal.....	Ventosa de la Sierra.....	123	74	»	»	222	Idem.
17	Ventosa de San Pedro.....	Dehesa.....	Palacio.....	40	40	»	»	120	Idem.
18	Idem.....	Idem.....	Ventosa San Pedro.....	70	60	»	»	180	Idem.
376	Viana.....	Soto y Cordilleras.....	Baniel de Duero.....	18	17	»	»	51	Idem.
377	Idem.....	La Espinada.....	La Milana.....	4	25	»	»	75	Idem.
378	Idem.....	Dehesa.....	Mofux.....	8	60	»	»	180	Idem.
380	Idem.....	Abajo ó la Vega.....	Viana.....	11	25	»	»	90	Idem.
381	Idem.....	La Torre ó Dehesa Arriba	Idem.....	12	30	»	»	150	Idem.
79	Villávaro.....	Villávaro.....	Villávaro.....	304	50	»	»	75	Idem.
283	Idem.....	Dehesa Regacho.....	Idem.....	10	25	»	»	90	Idem.
384	Villanueva de Gormaz.....	Dehesa.....	Villanueva de Gormaz.....	15	30	»	»	180	Idem.
121	Villar del Ala.....	Mata y Pasturas.....	Villar del Ala.....	48	60	»	»	150	Idem.
385	Villar del Campo.....	Dehesa.....	Villar del Campo.....	45	50	»	»	150	Idem.
387	Villares (Los).....	Rebalsas.....	La Rubia.....	10	45	»	»	135	Idem.
338	Idem.....	Dehesa Nueva.....	Los Villares.....	15	75	»	»	225	Idem.
389	Villasayay.....	Dehesa.....	Villasayay.....	37	240	»	»	720	Idem.
123	Vizmanos.....	Idem.....	Verguijas.....	25	15	»	»	45	Idem.
124	Idem.....	Dehesa la Mata.....	Vizmanos.....	104	50	»	»	150	Idem.
391	Yanguas.....	Dehesa.....	La Mata.....	12	7	»	»	21	Idem.
392	Idem.....	Idem.....	Veltosillo.....	4	10	»	»	30	Idem.

Soria 5 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel M. de Pisón.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados con el número de cabezas de ganado, en los montes pertenecientes á los mismos, en el tiempo y por el valor expresado en el estado, según el Plan aprobado para el año de 1922-1923.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superfi- cie destina- da al pasto. Hectá- reas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovecha- miento.	Valor del apro- vecha- miento. Pequetas.
					Mayor.	Cabrio.	Lanar.		
Partido de Agreda.									
Agreda.....	Agreda.....	1	Moncayo.....	553	»	»	2200	Abril.....	4400
Beratón.....	Beratón.....	2	El Valle y Dehesa.....	355	60	100	910	Abril y Mayo....	2640
Borobia.....	Borobia.....	3	Dehesa la Hoya.....	360	50	60	850	Idem.....	2290
Idem.....	Idem.....	4	Vallejo.....	1320	»	270	1570	Idem.....	4220
Buimanco.....	Buimanco.....	5	Dehesa.....	90	44	106	240	Idem.....	1212
Cardejon.....	Cardejon.....	6	Chaparral y Matorral.....	160	»	15	535	Idem.....	1130
Ciria.....	Ciria.....	7	La Mata.....	360	»	110	780	Idem.....	1960
Idem.....	Idem.....	8	Monte Nuevo.....	350	»	35	1000	Idem.....	2140
Idem.....	Idem.....	9	Quemados.....	275	»	»	700	Abril.....	1400
Cueva de Agreda.....	Cueva de Agreda.....	10	Dehesa.....	440	102	42	840	Abril y Mayo....	2562
Idem.....	Idem.....	11	Matilla de la Virgen.....	40	»	»	200	Abril.....	400
Idem.....	Idem.....	12	Palancar y Cerro.....	200	»	»	660	Idem.....	1320
Fuentes de Agreda.....	Fuentes de Agreda.....	13	Dehesa.....	110	60	20	200	Abril y Mayo....	900
Fuentes de Magaña.....	Fuentes de Magaña.....	14	Idem.....	140	»	100	260	Idem.....	920
Fuentestrún.....	Fuentestrún.....	15	Idem.....	70	»	»	200	Abril.....	400
Hinojosa del Campo.....	Hinojosa del Campo.....	16	Cañadas.....	815	»	10	912	Abril y Mayo....	1864
Magaña.....	Magaña.....	17	Dehesa.....	114	70	36	100	Idem.....	834
Matalebreras.....	Matalebreras.....	18	Idem.....	170	90	100	500	Idem.....	2030
Idem.....	Montenegro de Agreda...	19	Monte y Dehesa.....	200	»	100	400	Idem.....	1200
Noviercas.....	Noviercas.....	20	E Cortado.....	715	85	80	1000	Idem.....	2915
Idem.....	Idem.....	21	Dehesa Reaja!.....	220	100	100	900	Idem.....	2900
Olvega.....	Olvega.....	22	Carrascal.....	700	»	»	1500	Abril.....	3000
Idem.....	Idem.....	23	Campiserrado.....	300	»	200	910	Abril y Mayo....	2620
Idem.....	Idem.....	24	Dehesa ó Sierra.....	250	50	100	400	Idem.....	1550